



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

SIGGEDO	
DOCUMENTO	02897774
EXPEDIENTE	02549491

Resolución Gerencial Regional N° 016-2016-GRLL-GGR/GREMh

Trujillo, 11 de Febrero del 2016

VISTO: la solicitud ingresada con fecha 18 de Enero del 2016 (Doc. 2842977 – Exp. 1793960; y, el Informe Legal N° 006-2016-GRLL-GGR/GREMh-OCBH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión al Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos, se observa que el Sr. Juan Hermógenes SANCHEZ IPARRAGUIRRE, identificado con DNI N° 19421518, se acogió al proceso de formalización dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1105, habiendo presentado su respectiva Declaración de Compromisos para formalizar su actividad en la concesión Minero Pataz EPS N° 1, obteniendo su Código de RNDC N° 130002306.

Que, solicitud ingresada con fecha 18 de Enero del 2016 (Doc. 2842977 – Exp. 1793960) presentada por MULTISERVICIOS JAJU S.A.C., con R.U.C. N° 20559765032, se hace de conocimiento que la precitada persona natural Sr. Juan Hermógenes SANCHEZ IPARRAGUIRRE, posteriormente constituye la persona jurídica denominada MULTISERVICIOS JAJU S.A.C., inscrita en el Asiento A00001 de la Partida N° 11225960 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, Zona Registral N° V – Sede Trujillo.- Razón por la cual solicita el cambio de titularidad al amparo de lo estipulado por la Resolución Ministerial N° 236-2015-MEM/DM.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1105, se establecieron disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, contemplándose en su en el Art. 4° que el proceso de formalización podrá ser iniciada por aquellos que realizan la actividad, cumpliendo con: 1) presentación de declaración de compromisos, 2) acreditación de titularidad, contrato de cesión, acuerdo o contrato de explotación sobre la concesión minera, 3) acreditación de propiedad o autorización de uso del terreno superficial, 4) autorización de uso de aguas, 5) aprobación del instrumento de gestión ambiental correctivo, y 6) autorización para inicio/reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales.

Que, conforme a la norma citada, las personas naturales y personas jurídicas se acogieron al acotado proceso de formalización, presentando sus **Declaraciones de Compromisos** ante los Gobiernos Regionales para que, posteriormente, fueran ingresadas al Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos, aprobada mediante Resolución





**GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD**

**JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN**

Ministerial N° 247-2012-MEM/DM, debiendo dichas personas cumplir con los compromisos asumidos en su declaración. De verificarse el incumplimiento de los compromisos suscritos por los sujetos en vía de formalización, corresponderá la cancelación de la Declaración de Compromisos y, por tanto, su inscripción en el Registro de Sancamiento, quedando el declarante excluido del proceso de formalización¹.

Que, por Decreto Supremo N° 032-2013-EM, se regularon los mecanismos encaminados a continuar y fortalecer el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1105 y en el Decreto Supremo N° 006-2012-EM, precisándose que, atendiendo de manera integral la situación de desarrollo de las actividades mineras a pequeña escala el Estado aprobaría la Estrategia de Saneamiento del proceso de formalización, con metas anuales y teniendo como objetivo el año 2016. A través del Decreto Supremo N° 029-2014-PCM se aprobó la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, que desarrolla cuatro ejes estratégicos, siendo el primero de ellos la consolidación de la formalización.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2012-MEM-DM, se crea el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos a cargo de la Dirección General de Minería en el ámbito del proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, aprobándose el formato del Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos cuya información será ingresada a través del intranet del Ministerio de Energía y Minas por cada Gobierno Regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 470-2014-MEM/DM, se crea el Registro de Sancamiento en el ámbito de la Estrategia de Saneamiento de la pequeña minería y minería artesanal, y a efectos de depurar el Registro de Sancamiento se estableció un procedimiento que permite la fiscalización y modificación de la información contenida en dicho registro a través de la Resolución Ministerial N° 236-2015-MEM/DGFM.

¹ **Decreto Legislativo N° 1105, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.**

Artículo 5°.- De la Declaración de Compromisos

La Declaración de Compromisos es un documento que, según Formato contenido en el Anexo 1 del presente dispositivo, deberá presentar la persona, natural o jurídica, ante el Gobierno Regional correspondiente, en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma. El Proceso de Formalización se considerará iniciado con la presentación de la referida Declaración, lo que permite al solicitante encontrarse en proceso de formalización.

La Declaración de Compromisos será materia de registro por el Gobierno Regional y se encontrará vigente hasta que se otorgue al administrado las autorizaciones detalladas en el numeral 6 del artículo 4° de la presente norma; o hasta el momento en que se verifique el incumplimiento de los requisitos establecidos en este dispositivo y la normativa vigente. El Gobierno Regional tendrá a su cargo la implementación del mencionado registro, el cual se constituye en un registro administrativo de carácter público.

El Gobierno Regional deberá comunicar al Ministerio de Energía y Minas la presentación de la Declaración de Compromisos. Dicha comunicación deberá ser efectuada, bajo responsabilidad, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentada por el interesado al Gobierno Regional, para efectos de que el Ministerio de Energía y Minas lleve el registro nacional de dichas Declaraciones de Compromisos.

En caso el Gobierno Regional verifique el incumplimiento tanto de los requisitos establecidos por ley como de los compromisos suscritos por el interesado en la Declaración de Compromisos antes referida, se procederá a la cancelación de la mencionada Declaración y de su inscripción en el registro.





GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

Que, de otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 236-2015-MEM/DGFM, de fecha 19 de mayo del 2015, establece que: *"Todos los procedimientos que se encuentran en trámite se adecuarán a las disposiciones que la presente norma aprueba"*.- Siendo así, conforme a lo señalado en el numeral 3.3.1. del acápite 3.3. del apartado 3. del Anexo III de la precitada resolución, se tiene que: *"Si el sujeto en vías de formalización declaró ser persona natural y luego se constituye como una persona jurídica, bajo la figura societaria de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, siempre que el titular gerente de dicha empresa sea el mismo sujeto de formalización, debiendo mantenerse éste en dicho cargo, por lo menos, hasta obtener la resolución de inicio / reinicio de actividad minera"*.- Por otro lado, del acápite 4.1. del apartado 4. del Anexo III de la acotada Resolución, se establece que: *"4.1. Considerando los supuestos acotados en los numerales anteriores, la Dirección General de Formalización Minera, actualizará la información contenida en el Registro de Saneamiento respecto de los actos administrativos propios o emitidos por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces, siempre que dichos actos no contravengan la Constitución, las leyes, las normas reglamentarias aplicables vigentes o el carácter de declaración jurada que tiene la declaración de compromisos, ni lo dispuesto en el presente anexo"*.

Que, si bien es cierto, los Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones /Gerencias Regionales de Energía y Minas, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y por ende emiten actos administrativos en el ámbito de sus competencias, los cuales constituyen decisiones autónomas de las entidades regionales; cierto es también, conforme lo ha señalado el Tribunal Constitucional del Perú, máximo intérprete de la Constitución Política del Perú: *"... en materia de minería, el ejercicio de las competencias a cargo de los gobiernos regionales debe realizarse conforme a las políticas nacionales elaboradas por el gobierno nacional y de manera compartida. Ello implica la continuación de un mismo proyecto de desarrollo por parte de los gobiernos regionales, bajo las premisas generales decididas por el Gobierno Nacional..."* (f.j. 24, Exp. N° 0001-2012-PI).

Que, en el presente caso se ha constatado que el Sr. Juan Hermogenes SANCHEZ IPARRAGUIRE, con DNI N° 19421518, se acogió al proceso de formalización dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1105, habiendo presentado su respectiva Declaración de Compromisos para formalizar su actividad en la concesión MINERO PATAZ EPS N°1, obteniendo su Código de RNDC N° 130002306; asimismo se ha verificado que originariamente declaró ser persona natural y luego se constituyó como una persona jurídica, bajo la figura de una Sociedad Anónima Cerrada": MULTISERVICIOS JAJU S.A.C., con R.U.C. N° 20559765032, donde tiene calidad de Gerente General; no adecuándose a la hipótesis jurídica contenida en el numeral 3.3.1. del acápite 3.3. del apartado 3. del Anexo III de la Resolución Ministerial N° 236-2015-MEM/DGFM.- Razón por la cual deviene en improcedente la solicitud de modificación formulada por el administrado recurrente.

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus





GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

modificatorias: Ley N° 27651 – Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal; su Reglamento, Decreto Supremo N° 013-2002-EM; Resolución Ministerial N° 236-2015-MEM/DM; y, contando con las visaciones de la Subgerencia de Minas, y, Oficina de Asesoría Jurídica de ésta Gerencia Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE la solicitud de modificación de la Información Contenida en Registro de la Declaración de Compromiso RNC/RS N° 130002306, formulada por Mariano Pacheco Ortiz, apoderado de la persona jurídica denominada MULTISERVICIOS JAJU S.A.C., con R.U.C. N° 20559765032.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada para sus fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS

RICARDO ROGER SANDOVAL POZO
GERENTE

GREMH/RRSP
SGM/HJVLL
octh

www.regionallibertad.gob.pe

